

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE LEZA Y
LA UNIÓN DE AGRICULTORES/AS Y GANADEROS/AS DE ALAVA
(UAGA)**

REUNIDOS

El Alcalde del Ayuntamiento de Leza, D. José Ignacio Pérez de Loza Martínez de Cañas, mayor de edad, con DNI nº 72715839-M, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Pleno, de fecha 16 de Junio de 2007.

Dª Yolanda Urarte Alonso, mayor de edad, con DNI nº 16.283.664D como Presidenta de la UNIÓN DE AGRICULTOR@S Y GANADER@S DE ALAVA (UAGA).

Ambas partes, en el nombre y la representación que ostentan, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración,

EXPONEN



1. Que UAGA es un sindicato agrario integrado en la Coordinadora de Organizaciones Agrarias (C.O.A.G.). Entre sus objetivos está la promoción, gestión y ejecución de proyectos de asesoramiento y gestión técnica y económica de explotaciones, que garanticen unos niveles dignos de calidad de vida en el medio rural y eleven el nivel de conciencia y solidaridad del sector agrario en general.
2. En concordancia con estos objetivos, UAGA ha colaborado con el Instituto Foral de Bienestar Social desde el año 2.000 en la

ejecución del Programa de Contratación en Origen. En la actualidad, y con la aprobación del Plan de Atención al trabajo temporero, es la Mesa Interinstitucional la que asume estos objetivos, formando UAGA parte de la mencionada Mesa.

3. Por su parte, el Ayuntamiento de Leza adquirió una serie de compromisos con el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Álava, concretados en la construcción de un alojamiento público para trabajadoras y trabajadores temporeros.
4. Que el Ayuntamiento de Leza y UAGA pretenden facilitar y coordinar las necesidades de mano de obra temporera durante las campañas agrícolas promoviendo así el Programa de Contratación en Origen de UAGA.
5. Que para llevar a cabo este proyecto, el Ayuntamiento de Leza, es propietario de un inmueble, situado en la misma localidad y municipio, concretamente en la calle La Lombilla, habilitado como alojamiento de personas temporeras, con todos los enseres necesarios para satisfacer las necesidades de descanso, higiene y alimentación de aquéllas.

Estas instalaciones se destinarán a satisfacer las necesidades de alojamiento del personal temporero durante el período de campañas agrícolas de los años 2006 y 2007.

En función de lo expuesto, es por lo que los comparecientes, en la representación indicada, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objeto del presente Convenio de Colaboración es la gestión integral del alojamiento del personal temporero en campañas agrícolas, en el inmueble habilitado al efecto, como "Alojamiento para personas temporeras", sito en Leza señalado anteriormente, pudiendo ser de uno o varios módulos dependiendo de los acuerdos o necesidades de cada campaña.

Las campañas se concretan en poda (1 de Enero a 31 de Marzo), espergura y desniete (10 de Mayo a 30 de Junio), y vendimia (15 de Septiembre a 30 de Octubre). Estas fechas podrán modificarse, con acuerdo de ambas partes, cuando las circunstancias climatológicas o agronómicas lo hagan aconsejable.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento aportará el centro debidamente habilitado como alojamiento, conforme a la normativa sectorial aplicable, con una capacidad máxima de 36 personas, repartida en 3 módulos independientes con una capacidad máxima de 12 personas cada uno, además del mobiliario y otros enseres precisos, incluidos todos ellos en un inventario actualizado.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento de Leza se hará cargo de los impuestos, tasas y contribuciones por las obligaciones que afecten al inmueble, así como de los gastos de posibles reparaciones y desperfectos.

CUARTA.- Que el inmueble habilitado como alojamiento habrá de estar cubierto por el Seguro de Responsabilidad Civil que tenga concertado el Ayuntamiento de Leza.

QUINTA.- Que UAGA asumirá la dirección organizativa y la gestión del alojamiento durante las campañas, en coordinación con el Ayuntamiento de Leza. A tal efecto, se celebrará al menos, una reunión con anterioridad al inicio de cada una de las campañas y otra de evaluación tras la finalización de cada una de ellas. En estas reuniones se valorará el estado de las instalaciones y enseres inventariados.

SEXTA.- Que UAGA establecerá las normas internas de funcionamiento que regirán el uso del alojamiento. Y se encargará de facilitar al Ayuntamiento de Leza copia de las normas vigentes en cada momento.

SÉPTIMA.- Que UAGA realizará la selección del personal necesario para el buen funcionamiento del alojamiento.

OCTAVA.- Que UAGA integra la gestión de este alojamiento dentro del programa global de contratación en origen que lleva a cabo en Araba, y por tanto aporta los recursos materiales y humanos con que cuenta para poder llevar a buen término este Convenio. Por lo tanto, no se alojará personal temporero en las instalaciones objeto del presente Convenio, si no están dentro del Programa de Contratación en Origen. En la gestión del alojamiento se priorizan las necesidades de agricultoras y agricultores de Leza, en segundo término del resto de Rioja Alavesa y por último del resto de Álava, que participen en el Programa de Contratación en Origen.

NOVENA.- Que anualmente UAGA y el Ayuntamiento de Leza, para el cumplimiento de los objetivos del programa de contratación en origen, acordarán la cantidad por persona temporera y día, a abonar por las personas agricultoras.

Durante la vigencia del presente Convenio, dicha suma será la de 6,50 €/persona temporera alojada y día, de la cual:

- La cantidad de 3,50 € será entregada al Ayuntamiento de Leza, con la finalidad exclusiva de cubrir los gastos de mantenimiento, así como el coste de las mejoras que sea preciso realizar en el alojamiento.
- La cantidad de 3,00 € será entregada al sindicato UAGA, con la finalidad exclusiva de cubrir los gastos derivados de la gestión y organización del alojamiento.

DÉCIMA.- Que UAGA informará debidamente del Programa a las agricultoras y agricultores interesados en participar en él.

Concretamente, para cada una de las campañas, establecerá un plazo para solicitar la participación en el Programa de Contratación en Origen, de modo que quienes lo soliciten fuera de plazo, tendrán la consideración de fuera de plazo a todos los efectos, incluido el del alojamiento.

DECIMOPRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Leza, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto de este Convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

DECIMOSEGUNDA.- Que este Convenio de Colaboración se aplicará con carácter retroactivo desde el uno de enero de 2.006 y tendrá una vigencia bianual, concretamente para los años 2.006 y 2.007.

DECIMOTERCERA.- Que en caso de incumplimiento, total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones contraídas mediante este Convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo en un plazo de 30 días desde la comunicación. La denuncia, en su caso, deberá producirse por escrito en el plazo máximo de dos meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

Y para que así conste, se firma este Convenio.

En Leza, a 15 Abril de 2008

Por el Ayuntamiento de Leza

Alcalde

José Ignacio Pérez de Loza Martínez de Cañas

Por la Unión de Agricultor@s y Ganader@s de Álava

Presidenta de U.A.G.A.

Yolanda Urarte Alonso

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEZA Y LA UNIÓN DE AGRICULTORES/AS Y GANADEROS/AS DE ÁLAVA (UAGA)

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde del Ayuntamiento de Leza, D. José Antonio Suso Pérez de Arenaza, mayor de edad, con DNI nº16239002-J, en nombre y representación del Ayuntamiento de Leza.

De otra parte, D JAVIER TORRE BLANCO, mayor de edad, con DNI nº 13302488R como Presidente de la Unión Agroganadera de Álava (UAGA).

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Anexo al Convenio, y al efecto,

EXPONEN

Que visto que el objeto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Leza y la Unión de Agricultores/as y Ganaderos/as de Álava (UAGA), suscrito por ambas partes en fecha de 15 de abril de 2008, es la gestión integral del alojamiento de personal temporero en campañas agrícolas, en el inmueble habilitado al efecto, como “Alojamiento para personas temporeras”, sito en Leza, del que el Ayuntamiento es propietario.

Que, como consecuencia de la situación excepcional generada por las restricciones decretadas por las autoridades estatales y autonómicas, tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que se han visto flexibilizadas en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, que permite la apertura de establecimientos de alojamiento siempre que se respeten las medidas de higiene y/o prevención establecidas.

Que visto el artículo 5 del Convenio de Colaboración antes referido la UAGA *“asumirá la dirección organizativa y la gestión del alojamiento durante las campañas, en coordinación con el Ayuntamiento de Leza”*.

En consecuencia y de conformidad con las atribuciones de sus respectivos cargos, adoptan el siguiente Anexo al convenio en los siguientes términos:

PRIMERO.- Que la UAGA, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de Colaboración, establece las normas internas de funcionamiento que regirán el uso del alojamiento, en las que deberá asumir las directrices en materia de higiene y/o prevención dictadas por las autoridades estatales y autonómicas, especialmente las referidas al espacio mínimo interpersonal y desinfección de objetos, aportando geles hidroalcohólicos o desinfectantes a las personas usuarias, y respetando, en todo caso, las medidas máximas de aforo establecidas en cada período temporal.

SEGUNDO.- Que la UAGA debe velar por el cumplimiento de las medidas restrictivas del uso de las zonas comunes del alojamiento de personas temporeras, prestando especial atención a la correcta aplicación de las normas aplicables al espacio reservado a los aseos.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Leza podrá realizar las comprobaciones oportunas para verificar el cumplimiento de las medidas referidas en los apartados anteriores.

CUARTO.- Que las responsabilidades que se puedan generar por el incumplimiento de las medidas establecidas en materia de higiene y prevención deberán ser asumidas por la UAGA.

DISPOSICIÓN FINAL.- La aplicación del presente Anexo perderá su vigor en cuanto las medidas acordadas por las autoridades competentes para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, pierdan su vigencia.

Y para que así conste, se firma este Anexo, en Leza a 20 de mayo de 2020

En representación del Ayuntamiento de Leza

Alcalde



José Antonio Suso Pérez de Arenaza

En representación de la UAGA

Presidente

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

Javier Torre Blanco

DNI 13302488R